

### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



AUTO DE INICIO No. 3



DEL 16 JUL 2018

"MEDIANTE EL CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE CONCERTACION DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR"

"La Subdirectora General del área de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Ley 99 de 1993, y los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 4002 de 2004 y 1478 de 2013, compilados en el título 4, capítulo 1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que mediante oficio recibido el día 14 de diciembre de 2017 el Señor EDGARDO JESUS AROCA MENDIOLA en su calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de La Paz, solicitó a esta Corporación adelantar el proceso de concertación en torno a la revisión excepcional del EOT del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Paz - Cesar"

SEGUNDO: Que, para tal efecto, el representante legal del ente territorial aportó los documentos de que trata el artículo 9 del Decreto 4002 de 2004, es decir: Documento técnico, Estudio técnico déficit habitacional urbano 2017, estudio técnico escenario de amenazas y riesgos en área urbana y suburbana, estudio técnico perfil climático municipal 2017, estudio técnico dinámica demográfica 2017, Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y cartografía.

TERCERO: Que, previo a la expedición del presente acto administrativo, la Subdirección de Planeación a través de comunicacion de fecha 6 de marzo de 2018, solicitó complementación de la documentación presentada, para el inicio de la actuación administrativa de concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Paz, para que los documentos que sustentan los estudios cumplan con los requisitos.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrá de treinta (30) días, y sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos.

En todo caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para conocer del recurso de apelación presentado contra la decisión adoptada por la Corporación, o en su defecto, cuando transcurran treinta (30) días hábiles sin que haya pronunciamiento por parte de la Corporación.

QUINTO: Igualmente, el artículo 7 del decreto 4002 dispone que todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

SEXTO: Que, existen los presupuestos para dar inicio a la actuación administrativa de concertación, se dispondrá a través del presente instrumento a darle el trámite dado que la Corporación cuenta con unos términos perentorios y de estricto cumplimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, la subdirectora del Área de Planeación de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

Fax: +57 -5 5737181



## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No UU3	de <b>16</b>	JUL 2018	_por medio del	cual se da inicio
al proceso de concertación de los asur	ntos ambienta	iles de la propu	esta de revisión	excepcional de
Esquema de Ordenamiento Territorial (E	EOT) del muni	icipio de La Paz	<ul><li>cesar</li></ul>	

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de La Paz - Cesar".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación ambiental de la documentación allegada por la entidad territorial para el correspondiente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como evaluadores a los funcionarios integrantes del Grupo Interno de Trabajo - G.I.T para la gestión de POMCAS (SZH y/o NSS) y Ordenamiento Territorial y a los profesionales de apoyo a la gestión de la entidad pertinentes a las funciones del citado G.I.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Los funcionarios designados como evaluadores deberán rendir el correspondiente informe evaluativo, en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este Auto. Una vez rendido el informe y en caso de existir objeciones parciales o totales de carácter ambiental, estas serán comunicadas de inmediato al Municipio a través de las Subdirecciones Generales de las Áreas de Gestión Ambiental y de Planeación. Respondidas o atendidas dichas objeciones por parte del municipio, las Subdirecciones citarán a reunión o reuniones de concertación al señor Alcalde Municipal y su grupo asesor en el EOT. En el evento que dicho informe no arroje objeciones ambientales, la reunión o reuniones serán convocadas por la Subdirecciones anotadas inmediatamente después de rendido el informe evaluativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la reunión o reuniones respectivas que determinen las Subdirecciones en mención, se ventilarán los aspectos que hubiesen sido objetados o que merezcan adición, explicación o complemento y sobre ello se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En caso de no existir concertación así se consignará en el acta señalando específicamente los temas o aspectos sobre los cuales no se logró tal objetivo legal. Dicha acta deberá contener, además, el concepto de las Subdirecciones de Planeación y de Gestión Ambiental, especificando si el municipio cumplió con el aporte de la documentación prevista en el Artículo 9 del Decreto 4002 de 2004 y recomendando la concertación del proyecto de revisión del POT o la negación de la concertación del mismo. Dentro de los dos (2) días siguientes a la culminación de esta etapa, las Subdirecciones remitirán al área jurídica encargada de la materia el expediente con todo lo actuado, para que en el término de tres (3) días se efectúe el análisis legal y se proyecte la correspondiente resolución. La decisión final en torno al proceso de concertación se adoptará mediante acto administrativo motivado suscrito por el Director General de la entidad.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de no existir concertación se informará lo pertinente al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para los efectos previstos en el inciso segundo del parágrafo 6 del artículo 1 de la ley 507 de 1999.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor alcalde del Municipio de La Paz - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto No UU 3 de 16 JUL 2018 por medio del cual se da inicio al proceso de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Paz – cesar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA CHARRY MORÓN

Subdirectora General Área de Planeación

Proyectó: Dairo Campo Revisó: Esperanza Charry Morón /Libardo Lascarro

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



-CORPOCESAR-

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 20 de 1010 de 2018 en Corporación siendo las 11:30 fm

Notifiqué personalmente a:

Edga vão 16505 Avoca Menalo (a)

El Auto No 003 del 16 de julio 2018, indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO T:P No: 25702099261 CND.